

Barranquilla, 30 de abril de 2025.

Señores

JUZGADO 59 ADMINISTRATIVO DE LA SECCIÓN TERCERA DE BOGOTÁ.

E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO DE REPARACIÓN DIRECTA.
DEMANDANTE:	SOLEYS & CIA S.C.A Y OTROS.
DEMANDADO:	CONCESIONARIO ALTO MAGDALENA Y AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
TERCERO:	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.
RADICADO:	11001334305920190031900
ASUNTO:	MEMORIAL DE IMPULSO PROCESAL.

Mediante este memorial yo, **ANDRÉS FERNANDO TORRES NIETO**, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial principal de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, me permito solicitar de forma amable que su Despacho profiera Sentencia en el Proceso de Reparación Directa con radicado **11001334305920190031900**, en el que mi representada **LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS** funge como llamada en garantía, máxime cuando el expediente se encuentra en el despacho para dictar fallo desde el 19 de marzo de 2024.

Para efectos de notificación, las podré recibir en mi correo electrónico andrestorres@torresnietolegal.co además del buzón electrónico de notificaciones judiciales de mi representada notificacionesjudiciales@previsora.gov.co.

Atentamente,



ANDRÉS FERNANDO TORRES NIETO.

C.C. No. 79.782.292 de Bogotá D.C.

T.P. 141.137 del Consejo Superior de la Judicatura.